

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Debiendo empezar el día 24 del corriente el alivio del luto por el fallecimiento de SS. MM. las REINAS Doña María de las Mercedes y Doña María Cristina (Q. S. G. H.), en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes de 26 de Junio y 22 de Agosto últimos, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se observe lo siguiente:

Los Oficiales generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, desde Jefes de Administración inclusive, usarán guante negro cuando visten de uniforme, suprimiéndose el lazo que llevan en la actualidad.

Las demás clases civiles y militares no usarán distintivo alguno.

Las banderas y estandartes de los cuerpos del Ejército y Armada irán arrolladas, y las de los buques, fuertes y edificios públicos se izarán á media asta, suprimiéndose en todas ellas el crespón.

El medio luto sin uniforme será el ordinario que se usa en el traje de paisano.

Lo que de Real orden, acordada en Consejo de Ministros, digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1878.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr Ministro de.....

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso para proveer la cátedra de Higiene privada y pública vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y disponer que dicha cátedra se anuncie á oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida por la ley de 1.º de Mayo de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura y Industria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2442.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Don Ramon de Mazón, Gobernador de la provincia.

Hago saber: Que por el Cuerpo de Ingenieros se ha formado el proyecto del trozo de carretera de Cornudella á Poboleda, primero de la Seccion de Cornudella á Flix en la carretera de tercer orden de Espluga de Francolí á Flix por Prades, Albarca, Cornudella, Poboleda y las Vilellas. Y con objeto de que se llenen los requisitos prevenidos en la ley de 11 de Abril y

reglamentó de 14 de Julio de 1849; he dispuesto poner de manifiesto dicho proyecto en este Gobierno á fin de que pueda ser examinado por todo el que lo tenga por conveniente y dirigir sus reclamaciones ú observaciones á este Gobierno dentro del plazo de treinta días.

Tarragona 22 Noviembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2443.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Don Ramon de Mazón, Gobernador de la provincia.

Hago saber: Que por el Cuerpo de Ingenieros se ha formado el proyecto de travesía por Poboleda de la carretera de tercer orden de Espluga de Francolí á Flix por Prades, Albarca, Cornudella, Poboleda y las Vilellas. Y con objeto de que se llenen los requisitos prevenidos en la ley de 11 de Abril y reglamento de 14 de Julio de 1849; he dispuesto poner de manifiesto dicho proyecto en este Gobierno y en la Secretaria del Ayuntamiento de Poboleda, á fin de que pueda ser examinado por todo el que lo tenga por conveniente y dirigir sus reclamaciones ú observaciones á este Gobierno dentro del plazo de treinta días.

Tarragona 22 Noviembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2444.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

Habiendo presentado en esta Administracion Francisco Monserrat, vecino

de Alió, las cuentas de lo producido por rentas de las tres fincas rústicas procedentes del Curato de dicho pueblo, y que fueron embargadas en Marzo último al deudor D. Antonio Escoda y Canela, cuyas fincas han sido declaradas en quiebra por falta de pago de varios plazos vencidos y no satisfechos; y de conformidad á lo que se dispone en el art. 14 de la instruccion dictada para llevar á efecto la ley de 13 de Junio del corriente año sobre cobranza de débitos por compras de bienes desamortizados, se cita á el Escoda ó á quien le represente debidamente autorizado, para que en el preciso término de diez días contados desde la publicacion de este anuncio, pueda, si así lo estima conveniente, examinar las referidas cuentas que estarán á su disposicion en esta Jefatura.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, para que llegando á conocimiento del interesado, obre los efectos de instruccion.

Tarragona 21 Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2445.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Caserras.....	825
Castellar de Nuch.....	825
Prats de Llusanés.....	825
Espuñola.....	825
Aguilar de Segarra.....	625
Montañola.....	625

PUEBLOS.	Dotacion anual.
	Pesetas.
Castellet y Vilar.....	625
Sta. María de Oló.....	625
S. Julian de Serdañola.....	625

Incompletas de niños.

Sta. María de Oló.....	250
Sta. Eugenia de Berga.....	250
Sta. Cecilia de Voltregá.....	250

Elementales de niñas.

Montmajor.....	550
S. Lorenzo de Hortons.....	550
Vilanova de Sau.....	550
Abrera.....	416'75
Fogás y Parroquias.....	416'75

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 21 Noviembre de 1878.
—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanzart.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Artillería.

Por Real orden de 9 del mes actual se autoriza la celebracion de un concurso ordinario en 15 de Mayo del año próximo para el ingreso en la Academia de Artillería con sujecion á la siguiente

INSTRUCCION

PARA EL CONCURSO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 15 DE MAYO DE 1879 EN LA ACADEMIA DE SEGOVIA PARA LA ADMISION EN DICHO ESTABLECIMIENTO DE TODOS LOS ALUMNOS QUE RESULTEN APROBADOS EN EL EXÁMEN.

La edad mínima de los aspirantes será la de 15 años los hijos de paisano y 14 los de militar, cumplidos el dia 1.º de Setiembre de dicho año 1879, y la máxima 25, que no ha de haberse cumplido en el referido dia. A los Oficiales del Ejército y Armada y á los individuos de la clase de tropa se les concederá presentarse á exámen de ingreso, solicitándolo por conducto de sus Directores generales, siempre que tengan ménos de 25 años.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámen de oposicion, serán:

- 1.ª La aptitud física, en cuanto sea compatible con la edad, estar vacunados, no padecer enfermedad contagiosa, ni que reconocidamente sea originada por mala conducta anterior.
- 2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargo público.
- 3.ª No haber sido expulsado de nin-

gun establecimiento oficial de enseñanza.

4.ª Poseer los conocimientos que detallan los programas.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta gubernativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion:

- 1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificacion de la Autoridad del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta. En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Examinados los documentos por la Junta de la Academia, el Secretario de ella avisará á los interesados, noticiándoles si quedan ó no admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen infundada la resolucion.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artillería. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles á exámen, se presentarán al Director de la Academia.

El Director general de Artillería pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

El plazo para presentar los documentos que justifiquen en los aspirantes paisanos el derecho á tomar parte en el concurso terminará en 30 de Abril, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Mayo.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias ántes del señalado para el concurso.

Dos dias ántes del en que haya de verificarse el exámen, es decir, el 13 de Mayo, se presentarán todos los aspirantes al Director de la Academia y al Secretario de la Junta gubernativa para que les diga este la hora y sitio donde deben acudir al dia siguiente para ser reconocidos por el Oficial Médico en presencia del Jefe del Detall.

Acto seguido del reconocimiento ante el mismo Jefe, y entre todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El exámen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epígrafe correspondiente.

Este exámen tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Jefe de Estudios y cuatro Profesores para el segundo ejercicio, y para el primero otro formado por un Jefe, dos Profesores y el de francés y geografía. Las censuras se adjudicarán graduándose por números como previene el reglamento para los cursos de la Academia.

Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, pudiendo hacer además los examinadores las preguntas que gusten para convencerse de la aptitud de los examinados.

Los examinados que no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos pierden todo derecho á ser examinados en el concurso correspondiente, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que la hubieren merecido; pero si hubiese sido á causa de enfermedad justificada por reconocimiento de los Facultativos de la Academia, se les admitirá á los ejercicios si no hubiese terminado el concurso.

Terminados los exámenes, se extenderá un acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los Vocales se pasará al Director de la Academia para que la Junta gubernativa de la misma proponga al Director general del cuerpo para la admision á todos los aspirantes aprobados.

El dia 1.º de Setiembre, dia señalado para empezar las clases, se presentarán los alumnos admitidos en la oficina del Detall acompañados de sus padres ó tutores si residen en esta poblacion, ó de un apoderado vecino de la misma, para hacer el depósito de 250 pesetas los que no sean Oficiales ó soldados del Ejército, y pago de cuatro meses segun previene el art. 112 del reglamento, y ser despues filiados para que como tales alumnos principien á contarse sus servicios desde este dia, pudiendo desde entónces usar el uniforme correspondiente á su clase.

El nombramiento de apoderados, que deberá recaer en personas de la correspondiente respetabilidad, será por medio de oficio al Brigadier Director, en el que los padres ó tutores lo manifiesten, expresando quedan autorizados para representarlos en todo lo concerniente al alumno hasta la salida á Teniente.

El Director de la Academia solicitará del Director general copia de las hojas de servicios ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas ó institutos del Ejército y Armada que hayan sido admitidos. El Director general de Artillería las reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los alumnos que tuviesen carácter militar ó perteneciesen á los cuerpos asimilados conservarán su puesto en el escalafon del arma é instituto á que perteneciesen, y ascenderán en él cuando les corresponda por su antigüedad.

Para atender á la educacion de los hijos de los militares se abonan por el Estado, y previa reclamación en extracto, la cantidad necesaria á cubrir las plazas que no se hallen ocupadas de las siguientes:

- Indeterminado número de pensiones de á 2 pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra.
- Veinticuatro pensiones de 1 peseta 50 céntimos para hijos de Jefes y Oficiales.
- Cuatro pensiones de 1 peseta para hijos de Oficiales generales.
- Los aspirantes que se crean con dere-

cho al goce de cualquiera de las expresadas pensiones la solicitarán de S. M. en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pension á que aspira, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho de su padre, y en su defecto de la Real orden del último empleo los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio ó de reemplazo; los que lo sean de retirados acompañarán además certificado expedido por la Administracion económica de la provincia en que conste siguen percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado á otra carrera del Estado.

Los huérfanos acreditarán esta circunstancia acompañando la partida de defuncion del padre además de los documentos ántes expresados; y si hubiese muerto en accion de guerra ó de resultas de heridas en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesion de la orfandad ó viudedad correspondiente. Tambien acompañarán todos los aspirantes certificacion de buena conducta del interesado, librada por la Autoridad correspondiente del punto de su residencia.

Los expresados documentos, debidamente legalizados con la instancia, serán dirigidos ó presentados al Director de la Academia, quien despues revisarlos y clasificarlos los pasará al Director general para que este con su informe los remita individualmente á la aprobacion del Gobierno.

Para la adjudicacion de las pensiones de gracia entre los aspirantes que sean aprobados en el concurso y les corresponda el ingreso en la Academia se formarán tres listas, una por cada categoría, en las que serán incluidos por preferencias de las censuras que hubiesen obtenido, figurando primero los que hubiesen ganado cursos superiores, y despues los solamente aprobados del ingreso; siendo preferidos á igualdad de notas los de más edad, adjudicándose por el expresado orden las pensiones que haya vacantes por ascensos á Alféreces alumnos de los de segundo año que las disfruten, más las que no se hayan adjudicado á los alumnos por falta de número que tengan derecho á ellas. En estas listas no se incluirá aspirante alguno que por cualquier concepto cobre algun sueldo por el Estado.

Están comprendidos entre los que tienen derecho á las mencionadas plazas pensionadas, no sólo los hijos de los Jefes y Oficiales generales y particulares del Ejército, sino tambien los de sus asimilados de los cuerpos político militares, sin preferencia alguna entre unos y otros, y excluidos los hijos de los Jefes y Oficiales cuyos padres hubiesen pasado ó pasasen á otra carrera del Estado.

Tambien tienen derecho á las susodichas plazas pensionadas los hijos de Generales, Jefes y Oficiales de la Armada.

Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentariamente designado para obtener el ascenso, y sólo en caso de pérdida de un curso ó año por causa de enfermedad justificada que dure por lo ménos un mes no se contará esto plazo para los efectos indicados.

Los alumnos perderán el derecho á

seguir disfrutando la pension por notoria desaplicacion y pérdida de curso, por su mala conducta y comportamiento, reincidiendo en faltas de carácter académico, por desercion ó desaparicion del interesado sin justificado motivo, aunque despues se presentase voluntariamente; y por último, cuando diese motivo á la formacion de procedimientos por los que se le imponga pena de alguna gravedad.

El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Gramática castellana, Geografía, Historia de España, Elementos de Historia universal y traduccion correcta del francés.

Segundo ejercicio.

Aritmética, Algebra elemental y Geometría plana, con la extension del Cirodde.

Ningun aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio sin estar aprobado del primero.

Se dispensará del exámen de las cuatro primeras materias del primer ejercicio al aspirante que presente certificado de haberlas aprobado en algun Instituto ó establecimiento habilitado, limitándose en tal caso el exámen de este ejercicio á la traduccion correcta del francés, que se exigirá á todos.

Programa para el exámen de ingreso.

ARITMÉTICA.

1.^a Definir la cantidad, la unidad y el número. Objeto de la Aritmética. Sistema de numeracion. Suma, resta multiplicacion y division de los números enteros.

2.^a Divisibilidad de los números. Máximo comun divisor de dos ó más números.

3.^a Propiedades de los números primos. Factores simples y compuestos. Máximo comun múltiplo de dos ó más números.

4.^a Fracciones ordinarias; sus propiedades generales; suma, resta, multiplicacion y division. Fracciones de fracciones.

5.^a Numeracion de las fracciones decimales; suma, resta, multiplicacion y division. Multiplicacion abreviada.

6.^a Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y cuestion inversa. Reglas para conocer la clase de fracción decimal equivalente á una fraccion ordinaria dada.

7.^a Sistema legal de medidas, pesos y monedas, y el usual. Pasar del uno al otro sistema.

8.^a Números complejos; operaciones con estos números.

9.^a Raíz cuadrada y cúbica de los números enteros. Demostrar que si los términos de una fraccion irreducible no son cuadrados ó cubos perfectos, su raíz cuadrada ó cúbica es inconmensurable.

10. Determinar la raíz cuadrada ó cúbica de un número cualquiera con una aproximacion dada. Proposicion relativa á los limites de las cantidades variables.

11. Razones y proporciones por diferencia y por cociente; transformaciones que pueden sufrir.

12. Progresiones por diferencia y por cociente.

13. Reglas de tres simple y compuesta; de interés simple y compuesto; de descuento, compañía y aligacion.

14. Teoría elemental de logaritmos. Condiciones á que deben satisfacer las progresiones que definan un sistema de logaritmos. Demostrar que eligiendo la razon en la progresion por cociente suficientemente próxima á la unidad, podrá hacerse la diferencia entre los términos consecutivos menor que toda cantidad dada.

Uso de las tablas de logaritmos. Aplicaciones de esta teoría.

ÁLGEBRA ELEMENTAL.

1.^a Definiciones elementales. Suma y resta de las cantidades algebraicas enteras.

2.^a Multiplicacion y division de las cantidades algebraicas enteras. Procedencia y significacion de los exponentes nulos y negativos.

3.^a Ley de formacion de los términos del cociente y de los restos de la division de un polígono ordenado segun las potencias decrecientes de una letra *x* por el binomio *x*—*a*. Fracciones algebraicas; operaciones con estas fracciones. Operaciones con las cantidades afectadas de exponentes negativos.

4.^a Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Interpretacion de los valores $\frac{a}{o}$, $\frac{o}{o}$ y negativos.

5.^a Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Métodos de eliminacion por sustitucion y por reduccion. Resolucion de un sistema de ecuaciones con el mismo número de incógnitas. Casos en que el número de las primeras sea menor ó mayor que el de las segundas.

6.^a Eliminacion por el método de los coeficientes indeterminados. Regla de Crámer.

7.^a Discusion de las ecuaciones de primer grado con más de una incógnita; caso especial de tres ecuaciones con tres incógnitas en las que sean nulos los términos conocidos.

8.^a Teoría de las desigualdades. Principios generales. Desigualdades de primer grado con una ó más incógnitas.

9.^a Ecuaciones de segundo grado con una incógnita. Discusion de la fórmula que da el valor de la incógnita. Relaciones entre los coeficientes y las raíces. Interpretacion de los valores $\frac{a}{o}$, $\frac{o}{o}$ y negativos.

10. Resolucion de la ecuacion bicuadrada. Transformacion conveniente del valor de la incógnita.

11. Máximos y mínimos de las funciones comprendidas en la fórmula

$$ax^2 + bx + c$$
$$a'x^2 + b'x + c'$$

12. Expresiones imaginarias. Demostrar que los resultados que se obtengan operando con expresiones de la fórmula $a + b\sqrt{-1}$ son de esta misma forma. Módulo de un producto ó cociente.

13. Potencias y raíces de los monomios. Cálculo de los radicales. Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes fraccionarios ó inconmensurables.

GEOMETRÍA ELEMENTAL.

PRELIMINARES.

1.^a Definiciones de lo que se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto; ligeras consideraciones sobre su manera de existir, y division de las superficies y líneas.

Objeto de la Geometría. Propiedades características de la recta y plano. Hacer ver que si dos rectas tienen dos puntos comunes, coinciden en toda su extension: que por tres puntos siempre puede hacerse pasar un plano y solamente uno, y que dos rectas que se cortan determinan la posicion de un plano, cuál es la interseccion de dos planos que se cortan y cuál puede ser la de tres. Definiciones de la circunferencia; líneas y partes principales que en ella se consideran.

GEOMETRÍA PLANA.

2.^a *Medida de las líneas rectas.*—Qué se entiende por medir una recta. Hallar la comun medida de dos dadas, abrazando los casos de commensurabilidad é inconmensurabilidad. Demostrar que de dos líneas quebradas, compuestas ámbas de dos rectas, y terminando en los mismos puntos, la envolvente es mayor que la envuelta.

3.^a *Perpendiculares y oblicuas.*—Definiciones de ángulo; consideraciones sobre esta magnitud y sus distintas variedades. Hacer ver que por un punto dado no se puede tirar más que una perpendicular á una recta. Proposiciones y consecuencias que se desprenden al comparar entre sí rectas, perpendiculares y oblicuas.

4.^a *Teoría de rectas paralelas.*—Definicion. Postulado de Euclides y proposiciones que se derivan. Teoremas que se desprenden de la interseccion de dos rectas paralelas por una secante.

5.^a *De la circunferencia.*—Tres puntos que no estén en línea recta la determinan. Condiciones á que satisfice la perpendicular bajada desde el centro á una cuerda. Tangente, definicion y propiedades de ella. Dos paralelas interceptan en la circunferencia arcos iguales. Proposiciones relativas á arcos subtendidos por cuerdas iguales ó desiguales.

6.^a *Circunferencias, tangentes y secantes.*—Proposiciones que se derivan. Medida de ángulos, ya tengan sus vértices en el centro de una circunferencia dada, ó bien ocupen respecto á esta una posicion cualquiera.

7.^a *Problemas sobre la línea recta y circunferencia.* Trazado de perpendiculares, ángulos, rectas, paralelas y circunferencias. Cuestiones relativas al contacto entre aquellas dos líneas.

8.^a *Polígonos.*—Definiciones, clasificacion. Triángulos. Hacer ver cuanto vale la suma de los tres ángulos de un triángulo. Consecuencias. Demostrar que en todo triángulo á mayor lado se opone mayor ángulo y recíprocamente. Igualdad de triángulos.

9.^a *Cuadriláteros.*—Clasificacion; propiedades del paralelógramo en general y las características del rombo, rectángulo y cuadrado. Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible.

10. *Polígonos en general.*—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de cualquier polígono. Igualdad de polígonos y número de condiciones para que tenga lugar. Problemas sobre construcción de triángulos y polígonos.

11. *Líneas proporcionales.*—Definicion. Propiedades que gozan las rectas cortadas por paralelas, y la bisectriz de

un ángulo interior ó exterior de un triángulo.

Hacer ver que los triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.

Demostrar que las rectas que parten desde el vértice de un triángulo á su lado opuesto dividen á este y sus paralelas limitadas por los otros dos lados en partes proporcionales, quedando ellas divididas del mismo modo. Propiedad que gozan dos ángulos que tengan sus lados perpendiculares paralelos y dirigidos ó no en el mismo sentido; consecuencias. Propiedades de las secantes y cuerdas que se cruzan en el círculo.

12. *Propiedades del triángulo rectángulo.*—Consecuencias. Relacion entre los lados de un triángulo oblicuángulo. Consecuencias. Demostrar que en lado cuadrilátero inscrito el producto de las diagonales es igual á la suma de los productos de los lados opuestos.

13. *Polígonos semejantes.*—Definicion de triángulos semejantes. Demostrar que toda recta tirada paralelamente á uno de los lados de un triángulo determina otro semejante á este. Dos triángulos semejantes son equiángulos. Semejanza de triángulos. Definicion de polígonos semejantes. Demostrar que dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados proporcionales. Semejanza de polígonos y número de condiciones para que tenga lugar. Definir los puntos y rectas homólogos. Demostrar la proporcionalidad en dos polígonos semejantes de las líneas homólogas, lados homólogos y perímetros.

14. *Problemas relativos á las líneas proporcionales y polígonos semejantes.*—Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas. Encontrar cuartas, terceras y medias proporcionales. Dividir una recta en media y extrema razon. Problemas de contacto entre circunferencias y rectas. Construcción de triángulos y polígonos semejantes. Construcción de escalas.

15. *Polígonos regulares.*—Definicion. Demostrar que todo polígono regular es á la vez inscriptible y circunscriptible en la circunferencia; que dos polígonos regulares de igual número de lados son semejantes, y sus perímetros proporcionales á los radios de los círculos inscritos y circunscritos. Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir otro semejante é inscribir el de duplo número de lados, calculando los de los nuevos polígonos en funcion del primitivo y radio del círculo.

16. Dados los perímetros de los polígonos regulares semejantes, uno inscrito y otro circunscrito á un mismo círculo, calcular los perímetros de los regulares inscrito y circunscrito de duplo número de lados. Inscribir el cuadrado, exágono, pentágono y pentadecágono regulares en un círculo dado. Cálculo de sus lados en funcion del radio.

17. *Relacion de la circunferencia al diámetro.*—Consideraciones sobre el círculo en su comparacion con los polígonos regulares. Hacer ver que las circunferencias son proporcionales á sus radios. Hallar la razon de la circunferencia al diámetro.

18. *Areas de las superficies planas.*

Qué se entiende por medir ó valorar un área dada. Comparacion entre las áreas de dos rectángulos, deduciendo su expresion formular. Demostrar que dos paralelógramos de la misma base y altura son equivalentes. Expresiones formularas de las áreas del paralelógramo, triángulo, trapecio y polígono regular. Aplicaciones.

19. Expresiones formularas de las áreas del círculo, sector, segmentos circulares y polígonos irregulares. Encontrar la de una superficie cualquiera. Aplicaciones.

20. *Comparacion de áreas.*—Relaciones entre las de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo y las de los triángulos que tienen un ángulo comun. Comparacion de áreas de triángulos y polígonos semejantes, círculos, sectores y segmentos circulares semejantes.

21. *Problemas de áreas.*—Trasformar un polígono cualquiera en un cuadrado y un triángulo en otro que tenga por vértice un punto dado. Dados dos polígonos semejantes, construir otro tercero que les sea semejante, y su superficie la suma ó diferencia de las de aquellos. Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área guarde con la de este una relacion dada. Dado un polígono, construir otros cuatro que les sean semejantes, que tengan sus áreas proporcionales á cuatro magnitudes dadas, y que la suma de ellos sea igual al área del propuesto. Trasformar un polígono en otro semejante á uno dado. Aplicaciones: problemas numéricos, construyendo gráficamente los valores de las incógnitas.

CUADRO

de las materias que comprende el curso preparatorio y los cuatro años del plan de estudios de la Academia.

CURSO PREPARATORIO.

Geometría del espacio, por Cirodde ó Vincent, y primera parte de Geometría descriptiva, por Alix.

Trigonometría rectilínea y esférica, por Cirodde, y segunda parte de Algebra, por Cirodde; y Geometría analítica plana, por Comberousse, traducida por Sebastian.

Instruccion de recluta y guerrilla.

Ordenanzas del Ejército, Manual de cabos y sargentos.

Primer año.

Geometría analítica de tres dimensiones, por Comberousse, traducida por Sebastian.

Análisis superior, por Bueno.

Cálculo de probabilidades. Cinemática.

Geometría descriptiva, con acotaciones y sombras, por Alix. Topografía y elementos de Geodesia.

Dibujo lineal.

Ordenanzas generales del Ejército. Manual de cabos y sargentos.

Ejercicios de Artillería.

Inglés.

Segundo año.

Mecánica racional, por Delaunay, traducida por Clemencin.

Mecánica aplicada á las máquinas simples y á las más usuales en las faenas de artillería, por Perez, Mahistre y Delaunay, y lecciones orales.

Física por Ganot y Memorias sobre para-rayos, del Profesor Carrasco.

Dibujo topográfico y copia del natural, principalmente del material de artillería.

Ejercicios y ordenanzas de artillería.

Esgrima.

Tercer año.

Mecánica aplicada á los motores, por Mahistre y Delaunay.

Lecciones sobre el vapor, del Capitan de artillería Perez.

Resistencia de materiales del mismo.

Artillería. Memorias sobre balística, del Capitan Zapata.

Memorias sobre péndulos, de Moltó.

Carruajes, lecciones orales y artillería, de Barrios.

Química é industria militar, por Regnault, última edicion francesa.

Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez.

Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.

Memorias sobre salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco; sobre pirotecnia, del Comandante Hermosa; sobre cohetes de guerra, del Coronel Castro.

Jurisprudencia militar, por Sichar.

Equitacion.

Continuacion del dibujo.

Cuarto año.

Continuacion de la industria militar.

Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez sobre armas portátiles, de Barrios, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios Oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.

Fortificacion, por Saavedra, y para defensas accesorias, el Emy.

Fortificacion permanente, minas y servicio de la artillería, por Zastron y Modet, y lecciones orales.

Arte é Historia militar, por Vidal, y lecciones orales y puentes, por Piñera.

Contabilidad militar. Reglamento. Tácticas.

NOTAS.

1.^a Terminados los dos primeros años del plan de estudios, ascenderán los alumnos á Alféreces alumnos con el sueldo de su empleo en el Ejército, y al final del cuarto año ascenderán á Tenientes del Cuerpo.

2.^a Los autores que se citan en el anterior cuadro son los que sirven de texto en la Academia, no siendo indispensable haber estudiado por dichos autores, citándose únicamente como muestra de la extension con que deben haber aprendido las materias los aspirantes.

3.^a Para el concurso ordinario que se celebre en Mayo de 1880 se adoptará el programa de preguntas de Geometría elemental al tratado de Rouché y Comberouse, pudiendo los aspirantes probar en dicho concurso sus conocimientos en la referida materia por el nuevo programa ó por el que rige en la actualidad.

4.^a En la Direccion general de Artillería, y en Segovia en la Secretaria de la Junta de la Academia, se facilitarán ejemplares de esta instruccion.

Madrid 11 de Noviembre de 1878.—Sandoval.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Noviembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

(*Gaceta del 17 de Noviembre.*)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2446.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto con providencia de hoy en méritos de la causa criminal instruida en este Juzgado sobre hurto de confitura contra José Robert Ollé, Magin Bergadá Zalra y Cárlos Tejada Rabassa, se cita, llama y emplaza á un sugeto forastero al parecer valenciano, que el dia veinte y seis de Mayo próximo pasado se hallaba en esta ciudad, en la «Fonda Barcelonesa», vendiendo tinajas de confitura por las calles, al cual le hurtaron una de dichas tinajas, de la entrada de la referida fonda, para que dentro del término de diez dias al en que se haga público por medio de la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria

recaida en méritos de la ántes expresada causa criminal.

Reus diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, Cárlos Roig.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Bazaga.

Núm. 2447.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este dia en causa criminal que se instruye sobre homicidio de Tomás Cabré, se cita por la presente á Ramon Vallverdú (a) Ratolí, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de diez dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en méritos de dicha causa.

Reus veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Cárlos Roig.

ANUNCIOS.

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS, con notas y formularios para su mas fácil aplicación, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y Don Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia.

Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.^o, su precio 2 pesetas 50 céntimos, franco de porte.

PUNTOS DE VENTA.

Albacete.—D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal.—D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.—D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia.—D. José Iborra.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

POR EL

Doctor D. Fermin Fernandez Iglesias,

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.^o con mas de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Posada, 10, 3.^o, Madrid, y en las principales librerías de España.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.